

# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1777-2CP1-19

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Dulce María Sauri Riancho.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.	
5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.	14 de agosto de 2019.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de mayo de 2019.	
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.	

## **II.- SINOPSIS**

Integrar al Comité de Evaluación, al titular del Instituto de Energías Renovables de la UNAM, en sustitución del desaparecido Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	
	Artículo Único Se reforman el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:	
Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a ls (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria.	Artículo 28	





I. a XII Los aspirantes a ser designados como Comisionados acreditarán el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales anteriores, ante un Comité de Evaluación integrado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Para tales efectos, el Comité de Evaluación instalará sus sesiones cada que tenga lugar una vacante de comisionado, decidirá por mayoría de vetos y corá precidido por el titulor de la	el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales anteriores, ante un Comité de Evaluación integrado por los titulares del Banco de México, <b>Instituto de Energías Renovables de la UNAM</b> y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Para tales efectos, el Comité de Evaluación instalará sus sesiones cada que tenga lugar una vacante de comisionado, decidirá por
	cada que tenga lugar una vacante de comisionado, decidirá por mayoría de votos y será presidido por el titular de la entidad con mayor antigüedad en el cargo, quien tendrá voto de calidad.



#### DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

#### **Transitorios**

**Primero**.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo**. En tanto no se promulgue el presente decreto y se tuviera que cubrir una vacante del IFETEL y/o de la COFECE, el Comité de Evaluación tendría que instalarse solamente con los dos titulares vigentes, y en caso de no ponerse de acuerdo, el voto de calidad del presidente del Comité, podrá resolver un posible empate.